

CONTRATO DE OBRAS No. 0036

**OBJETO:** REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS AISLAMIENTOS, RESTAURACIÓN DE AISLAMIENTOS EXISTENTES, Y REFORESTACIÓN PROTECTORA EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS RANCHERIA Y CESAR, Y SUS AFLUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

**CONTRATANTE:** CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

**CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL CUENCAS DEL SUR

**VALOR:** \$3.529.368.300

Entre los suscritos, ARCESIO JOSÉ ROMERO PÉREZ, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.006.710 de Barrancas La Guajira, quien en su condición de Director General, por virtud del nombramiento efectuado mediante acuerdo número 011 del 9 de diciembre de 2008 del Consejo Directivo y posesión del mismo día y año, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993 obra en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, ente corporativo de carácter público, identificado con Nit 892.115.314-9 domiciliado en la ciudad de Riohacha la Guajira, creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993 y en adelante se denominará CORPOGUAJIRA o LA CORPORACIÓN, por una parte y por la otra UNIÓN TEMPORAL CUENCAS DEL SUR, representada legalmente por HERIBERTO IRIARTE BAQUERO, identificado con cedula de ciudadanía numero 17.196.845 de Bogotá D.C. y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ACUERDO:** CORPOGUAJIRA Y EL CONTRATISTA convienen celebrar el presente contrato de Obras de conformidad con los plazos, valores, condiciones y demás estipulaciones que se prescriben en el presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO: REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS AISLAMIENTOS, RESTAURACIÓN DE AISLAMIENTOS EXISTENTES, Y REFORESTACIÓN PROTECTORA EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS RANCHERIA Y CESAR, Y SUS AFLUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** Con las especificaciones técnicas dadas por CORPOGUAJIRA y aceptadas por éste, la cual hace parte del presente documento. EL CONTRATISTA aportará todos los equipos, maquinarias, mano de obra, servicios profesionales técnicos y accesorios que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto. **PARÁGRAFO:** Este objeto se ajusta a los ítems, descripciones, unidades, cantidades y valores establecidos en el Anexo No. 01 del presente contrato, los estudios previos de conveniencia y oportunidad en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente acto. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato y de la ley, tendrá entre otras, las siguientes: 1) De carácter Administrativo: 1.1. Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos necesarios para su ejecución.- 1.2. Suscribir el acta de entrega y recibo de los citados bienes, con los funcionarios que la entidad designe para el efecto. 1.3. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación junto con el supervisor o interventor del contrato.- 1.4. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social, parafiscales y demás aplicables para el caso de obras, cuando haya lugar a ello. 1.5. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.- 2. De carácter técnico: 2.1) Cumplir con las cantidades y especificaciones establecidas en los estudios previos, el anexo del Contrato, y la Propuesta Presentada y aceptada por CORPOGUAJIRA, la cual forma parte del presente documento.- 2.2) Adelantar todas las actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto, atendiendo las indicaciones que le sean dadas por el supervisor o interventor del contrato durante la ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.- 2.3. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.- 3. De Carácter financiero: 3.1. Mantener enterado a LA CORPORACIÓN sobre el estado financiero del contrato. 3.2. Asumir los impuestos, gravámenes, aportes y servicios del cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en precio de su oferta.- **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es

por la suma de: **TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.529.368.300) M/L CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** CORPOGUAJIRA, se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el monto establecido en la cláusula anterior de la siguiente manera: **UN ANTICIPO**, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato una vez éste se encuentre perfeccionado y legalizado, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones, como obligación para el giro del anticipo el contratista deberá presentar ante CORPOGUAJIRA un programa de desarrollo de las actividades de obra e inversión del anticipo en que se muestre claramente las actividades y ejecución. **PAGOS PARCIALES:** mediante actas de recibo parcial, por el sistema de precios unitarios sin ajustes, a las cuales se le amortizara el anticipo, realizada por el contratista, el interventor del contrato donde conste la elaboración a satisfacción de los trabajos. CORPOGUAJIRA, hará los diversos pagos al contratista o a su representante previa retenciones a que haya lugar; para estos eventos se entenderá que todo pago hecho a través de este último, tendrá respecto de la obligación de pago de Corpoguajira pleno poder liberatorio para todos los efectos legales. **PAGO FINAL:** Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor del saldo restante del valor total del contrato, previa amortización del anticipo y los pagos parciales realizados, una vez se reciba la obra a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA, el Interventor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato es de dieciocho (18) meses, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, como lo son la expedición del Registro Presupuestal respectivo y la correspondiente aprobación, por parte de la Oficina Jurídica de la Entidad, de las garantías constituidas para estos efectos. Si durante el curso de los trabajos se presentan situaciones no previstas, ajenas al control de EL CONTRATISTA que altere el progreso normal de la obra, éste comunicará de tales hechos por escrito a CORPOGUAJIRA y solicitará con base a ellos prórroga del plazo convenido. CORPOGUAJIRA por intermedio del INTERVENTOR, después de estudiadas las situaciones no previstas y causas que lo originan, podrán conceder prórroga del plazo y la modificación del programa general del trabajo e inversiones respectivas. **CLÁUSULA SEXTA.-MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES:** Durante la ejecución del contrato, CORPOGUAJIRA podrá en cualquier momento exigir la modificación de los diseños, normas y especificaciones del proyecto, siendo dichas variaciones obligatorias para EL CONTRATISTA. Este podrá a su vez sugerir variaciones a las estipulaciones técnicas originales, las cuales solo podrá realizar con autorización escrita de CORPOGUAJIRA y previo concepto del Interventor sobre la necesidad, utilidad o conveniencia de la modificación. Estas modificaciones deben ser autorizadas por el INTERVENTOR. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras a los precios unitarios fijos que se detallan en el Anexo de este contrato, ya que las cantidades de obras son aproximadas y pueden aumentar o disminuir durante el desarrollo del mismo, ya sea por voluntad de CORPOGUAJIRA o por circunstancias especiales que se presenten, sin que ello conlleve a modificaciones de los precios unitarios fijos estipulados. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERVENTORÍA:** En virtud a lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, y la supervisión vigilancia y control de las obras de que trata el presente contrato será ejercida por parte de CORPOGUAJIRA, por la Coordinadora del Grupo de Ecosistemas Y Biodiversidad o el funcionario que este designe para tal fin de la Corporación. Las divergencias que se presenten entre el Interventor y EL CONTRATISTA relacionadas con la supervisión, control y dirección de la obra, serán dirimidas por el Director General de CORPOGUAJIRA y un representante de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de CORPOGUAJIRA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las obras sin la aprobación previa y escrita de CORPOGUAJIRA. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. CORPOGUAJIRA, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a EL CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las cuentas le serán pagadas a EL CONTRATISTA con cargo al Código No. 01.113.901.1, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. P11980 del 27 de mayo de 2010, expedido por el Profesional de Presupuesto de CORPOGUAJIRA. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBRAS ADICIONALES.** Entiéndase por obra adicional aquella cuya naturaleza está determinada por este contrato, según las cantidades de obra relacionadas en el Anexo No. 01 de este contrato, cuya cantidad o plazo por circunstancias especiales como son: cambio de especificaciones, variaciones de cantidades estimadas y en el

valor del contrato no aparecen relacionadas. En los mencionados eventos, las partes contratantes suscribirán contratos adicionales, teniendo en cuenta que los precios unitarios de adición serán los establecidos en el contrato principal. Las obras adicionales serán calificadas técnicas y previamente por el Jefe Grupo Administración y aprovechamiento de Aguas, y aprobadas por el Director General de CORPOGUAJIRA.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBRAS COMPLEMENTARIAS:** Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. CORPOGUAJIRA podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Las obras suplementarias deben ser calificadas previamente por Jefe grupo Administración y Aprovechamiento de Aguas, y aprobadas por el Director General de CORPOGUAJIRA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por CORPOGUAJIRA, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, evento en la cual los gastos que demanden las reparaciones o reconstrucciones de las obras afectadas, será por cuenta de CORPOGUAJIRA.

**PARÁGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de CORPOGUAJIRA, subsistan los efectos asignados en la fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Es entendido que son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con los Artículos 15, 16 y 17 consignados en la Ley 80 de 1993, en virtud de estos principios CORPOGUAJIRA, podrá dar por terminado el presente contrato, mediante acto debidamente motivado en los siguientes casos: a.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b.- por muerte o incapacidad física permanente del Contratista, no obstante Corpogujira podrá exigir a la Compañía de Seguros que otorgó la Póliza que ésta continúe con la ejecución de la obra; o por disolución de la persona jurídica del Contratista. c.- Por interdicción judicial o declaración de quiebra del Contratista. d.- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. En firme la resolución se procederá a la liquidación del Contrato. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, CORPOGUAJIRA sino logra ningún acuerdo con EL CONTRATISTA interpretará unilateralmente, en acto debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. De igual forma, si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, CORPOGUAJIRA, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la suspensión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En éste evento, se ordenará la liquidación del contrato y CORPOGUAJIRA adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

**PARÁGRAFO:** En el evento de que agotada la etapa de arreglo directo las partes mantengan sus diferencias, la Administración obrará de conformidad con las estipulaciones contenidas en los artículos 75 y 77 de la ley 80 de 1993 y ocurrirá ante el Tribunal Contencioso del Domicilio Contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de CORPOGUAJIRA, la garantía única a que se refiere el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 7 del Decreto 4828 de 2008, que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia o mediante garantía bancaria. Esta garantía única cobijará los siguientes riesgos estipulados en el Artículo 7 del Decreto No. 4828 del 24 de Diciembre de 2008.

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por una cuantía no inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. El cumplimiento del contrato cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del mismo.

b) **PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORES QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y Tres (3) años más.

c) **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL,** para garantizar el pago de daños ocasionados a terceros en el desarrollo del contrato, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo

d) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** en cuantía equivalente al

o tomadas las obras se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la caducidad, se harán efectivas las garantías a que hubieren lugar y se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del acto, en el acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Una vez cumplida las obligaciones sugeridas del presente contrato, se procederán a la liquidación por parte de CORPOGUAJIRA, mediante actas en que constarán las respectivas diligencias, las sumas de dineros recibidas por EL CONTRATISTA y las cantidades de obras ejecutadas por él. Con tales actas se determinan las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta final de liquidación llevará la firma del Interventor, del Jefe Grupo de Administración y Aprovechamiento de Aguas y la de EL CONTRATISTA y en el evento en que éste se negare o su ubicación fuere imposible llevará la del Interventor o quien haga sus veces y se procederá a su liquidación de oficio por parte de CORPOGUAJIRA. **PARÁGRAFO:** El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los Cuatro (4) Meses siguientes a la fecha de recibo final, radicada el acta respectiva correctamente elaborada. CORPOGUAJIRA no reconocerá ajustes sobre cuentas en las que EL CONTRATISTA no dé cumplimiento a lo anterior, y en caso de que las obras resultaren mal ejecutadas EL CONTRATISTA se obliga a rehacerla a sus expensas a juicio del interventor. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las pólizas de garantía cuyo costo correrá a cargo de EL CONTRATISTA, pagar el Impuesto de Timbre Nacional en la cuantía que señale la Ley, pagar los derechos de publicación, valor que podrá ser será descontado en la orden de pago correspondiente al pago de anticipo o pago total del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato: 1) Las especificaciones técnicas de construcción de la obra objeto del presente contrato; 2) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 3) Los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondientes; 4) Los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad 5) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación, y 6) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLICITUD DEL CONTRATISTA:** Las solicitudes de EL CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la oficina del Jefe Grupo Administración y aprovechamiento de Aguas CORPOGUAJIRA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta a suministrar y colocar en un lugar visible de la obra una Valla de Publicidad de 2.00 x 1.00 m, de acuerdo al modelo establecido por CORPOGUAJIRA, para la cual tendrá un plazo de Diez (10) días calendarios, contados a partir de la fecha del recibo del anticipo, en los contratos de los cuales se exija Invitación Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato está relacionado en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 como contrato de Obra, y se desarrolla bajo la modalidad de licitación pública, previsto en la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 2474 de 2008. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PLANOS Y ESPECIFICACIONES:** CORPOGUAJIRA mediante notificación escrita con la debida anticipación, en cualquier tiempo podrá hacer cambios dentro del alcance general del contrato, en el diseño, en los planos o en las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones, en relación con la cantidad y calidad de obras que hacen parte integral de las obligaciones a cargo del contratista. Si alguno de tales cambios ocasiona algún aumento o disminución en el costo del contrato o en el tiempo necesario para ejecutar el trabajo, se hará un reajuste equitativo del precio del contrato o del programa de trabajo de ambos y el presente contrato se modificará en concordancia por escrito, por medio de un contrato Adicional suscrito entre las partes. Si las partes no pudiesen ponerse de acuerdo acerca de los ajustes de la obra, éste contrato podrá declararse terminado y se procederá a su liquidación sin responsabilidad adicional de CORPOGUAJIRA a favor de EL CONTRATISTA por tal motivo, Cuando EL CONTRATISTA estime durante el curso de la ejecución de este contrato que hubiere cambios en los planos o especificaciones originales que puedan introducir variaciones en los precios o en los plazos acordados en éste, deberá comunicarlo a Corpogujira por conducto de la interventoría a más tardar Diez (10) días después de ocurridos con el fin de que se acuerden ajustes equitativos. EL CONTRATISTA perderá todo derecho a reclamo si previamente a la ejecución de los trabajos no hace la correspondiente solicitud por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** A partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución de la obra. Si llegare a incumplir con estas obligaciones CORPOGUAJIRA le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.01% sobre el valor total del contrato, hasta que se de el cumplimiento, previa

verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA hará llegar al interventor certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución del contrato a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por Dos (2) Meses, CORPOGUAJIRA procederá a declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado de conformidad al artículo 1 parágrafo 2º de ley 828 del 2003, PARÁGRAFO TERCERO: el no pago por parte de EL CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generara inhabilidad sobreviviente en el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento. A) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de CORPOGUAJIRA y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. B) Presentada la causal de inhabilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a CORPOGUAJIRA dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por el primer contratista. EL CONTRATISTA deberá presentar para la devolución del porcentaje de estabilidad el Recibo de Pago o Paz y Salvo expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Guajira, de conformidad con EL artículo 23 de Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre CORPOGUAJIRA y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste ocupe, para ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativa 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 1148 de 2007 Artículo 1º), en la Ley 610 de 2000 (Boletín de Responsables Fiscales), en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66) y en la Ley 1148 de 2007. Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a CORPOGUAJIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra CORPOGUAJIRA con ocasión o por razón de acciones u omisiones cuyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso las partes acuerdan como domicilio contractual a la Ciudad de Riohacha, La Guajira. Para mayor constancia y para todos los efectos legales se firma por los que en el intervinieron, en la ciudad de Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira a los

POR CORPOGUAJIRA:

POR EL CONTRATISTA:

07 SEP 2010

ARCESIO JOSE ROMERO PEREZ  
Contratante

KERIBERTO IRIARTE BAQUERO  
Unión Temporal Cuenegas del Sur

cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, por el término del contrato y seis (06) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negara a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la garantía de cumplimiento el monto se establecerá automáticamente cada vez que en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con CORPOGUAJIRA.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si cualquiera de las garantías que se deban presentar, es expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., deberá pactarse una cláusula adicional en el contrato de seguro, mediante la cual se modifique el contenido de la cláusula denominada "Pago del Siniestro", en el sentido que el asegurador deberá renunciar a la posibilidad de elección de que trata dicha cláusula, no pudiendo subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA con ocasión de la realización del riesgo asegurado, quedando como única opción en dicho evento, la de satisfacer la obligación mediante la indemnización en dinero. EL CONTRATISTA se obliga a constituir por su cuenta todas las garantías exigidas a favor de CORPOGUAJIRA, expedidas por Compañías Aseguradoras legalmente establecidas en Colombia, de acuerdo con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Bancaria conforme a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, que modifica el artículo 25 de la Ley 80 de 1.993.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS POR MORA E INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora o incumplimiento parcial, en los términos del Artículo 58 de la Ley 80 de 1.993, de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA, adquiridas se impondrán multas sucesivas, mediante resolución motivada de la siguiente forma: a) **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO AL PLAZO DEL CONTRATISTA.** Si EL CONTRATISTA no termina las obras dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prórroga deberá pagar a CORPOGUAJIRA por cada día calendario de atraso el 0.05% del valor total del contrato fijado en la cláusula del valor sin sobrepasar el 1.5% del valor total del mismo. EL CONTRATISTA autoriza a CORPOGUAJIRA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata el literal anterior de cualquier suma que le adeude por este contrato sin perjuicio de que CORPOGUAJIRA las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. b) **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** Si durante la ejecución de la obra incumple EL CONTRATISTA alguna o algunas de sus obligaciones contractuales CORPOGUAJIRA le impondrá multas equivalentes al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el atraso correspondiente a la programación mensual aprobada de trabajo. c) Se impondrán multas hasta por el 0.05% del valor total del contrato, Si EL CONTRATISTA no constituye las garantías (pólizas) y no paga los derechos de publicación en la Gaceta Departamental dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del mismo. d) Es obligación de EL CONTRATISTA retirar los residuos o escombros de las obras antes de ser recibidas por CORPOGUAJIRA. En caso de que EL CONTRATISTA no retire los residuos, CORPOGUAJIRA los retirará y cobrará el costo de este retiro más el Veinticinco por ciento (25%). El valor será descontado del acta de recibo final. El pago o la deducción de dichas multas no exonerará a EL CONTRATISTA de la obligación de terminar las obras, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a CORPOGUAJIRA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la entidad contratante por este contrato sin perjuicio de que las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Atendiendo la cuantía del contrato CORPOGUAJIRA aplicará a EL CONTRATISTA, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra CORPOGUAJIRA, por incumplimiento de EL CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser repuestas hasta el monto inicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.** CORPOGUAJIRA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO.** Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre. Si no lo hiciera, CORPOGUAJIRA podrá tomar posesión de ella para lo cual elaborará un acta en que conste el inventario la obra realizada y demás pormenores pertinentes; esta acta será firmada por el Interventor y el Jefe Grupo de Administración y Aprovechamiento de Aguas recibidas.



**ANEXO 1**

**OBJETO:** REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS AISLAMIENTOS, RESTAURACIÓN DE AISLAMIENTOS EXISTENTES, Y REFORESTACIÓN PROTECTORA EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS RANCHERIA Y CESAR, Y SUS AFLUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

**CONTRATANTE:** CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

**CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL CUENCAS DEL SUR

**VALOR:** \$3.529.368.300

Las cantidades de obras y precios unitarios son los que se detallan a continuación:

**GRUPO 1 - REFORESTACIÓN Y AISLAMIENTO EN LA CUENCA DEL RÍO RANCHERÍA, EN LOS SECTORES DE CARACOLÍ Y TEMBLADERA TRIBUTARIO, ARROYO GRANDE, LOS CULANTRO, ARROYO BORINCUNA, EL GUASIMO, ARROYO EL AMAZONA, MAR OCASO, ARROYO CARRIZAL, CASA DE TABLA, ARROYO AGUA FRIA, RIO RANCHERIA MELAO, ARROYO LAGUNITA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 Reforestación protectora en especies nativas de acuerdo a especificaciones dadas, incluye camino de acceso al área, suministro de plántulas, plateo y ahoyado, siembra y fertilización, replante, control fitosanitario, control de incendios, mantenimiento semestral y labor social trimestral, durante 18 meses.	Ha	230	\$ 2.111.102	\$ 485.553.460
2 Construcción de cerca de aislamiento con 5 hilos de alambre calibre 16, debidamente pintados con esmalte sintético (pintura de aceite), grapados en postes de madera rolliza de 2,0 ML cada 1,5 metros y pie-amigos de 2,50 ML cada 30,0 metros, incluye localización, trochas, ahoyado, suministro de postes y pie amigos, alambre y grapas, hincado y grapado de postes, etc.	Km-L	90	\$ 5.529.004	\$ 497.610.360
3 Reposición y/o mantenimiento de aislamiento existente con 5 hilos de alambre calibre 16, grapados en postes de madera rolliza de 2,0 ML cada 1,5 metros y pie-amigos de 2,50 ML cada 30,0 metros, incluye localización, trochas, ahoyado, suministro de postes y pie amigos, alambre y grapas, hincado y grapado de postes, etc.	Km-L	30	\$ 3.118.431	\$ 93.552.930
<b>SUBTOTAL COSTO DIRECTO</b>				<b>\$ 1.076.716.750</b>

**GRUPO 2 - REFORESTACIÓN Y AISLAMIENTO EN LA CUENCA DEL RÍO CESAR, ESPECIFICAMENTE EN LA CUENCA MEDIA ALTA Y BAJA DE LOS RÍOS VILLANUEVA, RÍO MOCHO DE URUMITA Y MARQUEZOTE, RIO CESAR, SANFRANCISCO, SANTO TOMAS, LOS QUEMAOS, Y QUIEBRA PALO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 Reforestación protectora en especies nativas de acuerdo a especificaciones dadas, incluye camino de acceso al área, suministro de plántulas, plateo y ahoyado, siembra y fertilización, replante, control fitosanitario, control de incendios, mantenimiento semestral y labor social trimestral, durante 18 meses.	Ha	400	\$ 2.111.102	\$ 844.440.800
2 Construcción de cerca de aislamiento con 5 hilos de alambre calibre 16, debidamente pintados con esmalte sintético (pintura de aceite), grapados en postes de madera rolliza de 2,0 ML cada 1,5 metros y pie-amigos de 2,50 ML cada 30,0 metros, incluye localización, trochas, ahoyado, suministro de postes y pie amigos, alambre y grapas, hincado y grapado de postes, etc.	Km-L	135 145	\$ 5.529.004	\$ 746.415.540

3	Reposición y/o mantenimiento de aislamiento existente con 5 hilos de alambre calibre 16, grapados en postes de madera rolliza de 2,0 ML cada 1,5 metros y pie-amigos de 2,50 ML cada 30,0 metros, incluye localización, trochas, ahoyado, suministro de postes y pie amigos, alambre y grapas, hincado y grapado de postes, etc.	Km-L	50	\$ 3.118.431	\$ 155.921.550
				<b>SUBTOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>\$ 1.746.777.890</b>
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>				<b>\$ 2.823.494.640</b>	
<b>TOTAL COSTO INDIRECTO</b>				A - 12.50%	\$ 352.936.830
				I - 7.50%	\$ 211.762.098
				U - 5.00%	\$ 141.174.732
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 3.529.368.300</b>	

Los valores registrados en el presente presupuesto se ajustan a los precios del mercado y las especificaciones del sistema de información para contratación estatal SICE.

Para mayor constancia y para todos los efectos legales se firma por los que en el intervinieron, en la ciudad de Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira a los **07 SEP 2010**

**POR CORPOGUAJIRA:**

**POR EL CONTRATISTA:**

*Jaime Pinto Bermudez*  
**JAIMÉ PINTO BERMÚDEZ**  
 Subdirector de Gestión Ambiental

*Heriberto Iriarte Baquero*  
**HERIBERTO IRIARTE BAQUERO**  
 Unión Temporal Cuencas del Sur





**Corpogujira**

**ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO DE OBRAS N° 0036 DE 2010**

**REF:** "REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS AISLAMIENTOS, RESTAURACIÓN DE AISLAMIENTOS EXISTENTES Y REFORESTACIÓN PROTECTORA EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RANCHERÍA, CESAR Y SUS AFLUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

**PARTES:** CORPOGUAJIRA  
UNIÓN TEMPORAL CUENCAS DEL SUR

**VALOR INICIAL:** \$3.529.368.300 M/L

**VALOR ADICIONAL:** \$1.731.051.875M/L

**VALOR TOTAL:** \$5.260.420.175 M/L

Entre los suscritos, **ARCESIO JOSÉ ROMERO PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.006.710 de Barrancas La Guajira, quien en su condición de Director General, por virtud del nombramiento efectuado mediante acuerdo número 011 del 9 de diciembre de 2008 del Consejo Directivo y posesión del mismo día y año, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993 obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA"** ente corporativo de carácter público, identificado con Nit 892.115.314-9, domiciliado en la ciudad de Riohacha la Guajira, creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993 y en adelante se denominará **CORPOGUAJIRA o LA CORPORACIÓN**, por una parte y por la otra **LA UNIÓN TEMPORAL CUENCAS DEL SUR**, Representada legalmente por **HERIBERTO IRIARTE BAQUERO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 17.196.845 de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente acto bilateral se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRAS N° 0036 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010**, previas las siguientes consideraciones: A) Que entre "CORPOGUAJIRA" y **EL CONTRATISTA**, se celebró el Contrato de Obras No. 0036 de 2010, proveniente de La Licitación Pública N° LPA 003 de 2010, la cual tiene por objeto "REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS AISLAMIENTOS, RESTAURACIÓN DE AISLAMIENTOS EXISTENTES Y REFORESTACIÓN PROTECTORA EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RANCHERÍA, CESAR Y SUS AFLUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" por un valor de **TRES MIL QUINIENTOS VEITINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$3.529.368.300)**, y un plazo de Ejecución de Dieciocho (18) meses contados a partir del perfeccionamiento del mismo. B) Que Los moradores de la regiones de El Chorro, La Yaya y El Toco en el Municipio de Fonseca; La Danta, el Riecito y Marquezotico y la vená en el Municipio de Urumita, Pereira, Las Mercedes y Vira vira en el municipio de La Jagua del Pedregal; Corral de Piedra y Los Pondores, en el Municipio de San Juan del Cesar; La Quebrada, Palomino, Mapurito, Las Pavas y Zurimena en el Municipio de Barrancas, pertenecientes a las Cuecas del Río Cesar y Ranchería en el Departamento de La Guajira, mediante oficios solicitaron muy respetuosamente a Corpogujira, la posibilidad de que se les incluyera en el proyecto de Reforestación y Aislamiento que se ejecutan por medio del Contrato de Obras N° 0036 de 2010, argumentando de que las corrientes pertenecientes a las regiones antes mencionadas, son los que suministran el recurso hídrico indispensable para mejorar sus condiciones de vida y el entorno en que estos beneficiarios habitan. C) Que una vez estudiadas las solicitudes presentadas por los moradores de las regiones antes mencionadas, Corpogujira a través del Supervisor del Contrato, realizó una verificación de campo

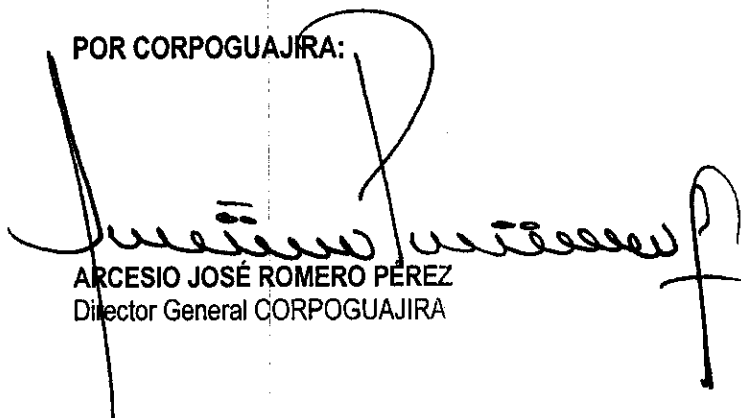


**Corpoguajira**

arrojando la misma, que efectivamente existe la necesidad de ampliar y completar la cobertura de Aislamiento y Reforestación de las cuencas de los ríos Ranchería y Cesar en el Departamento de La Guajira. **D)** Que una vez estudiados los informes de Supervisión del proyecto, Corpoguajira considera viable acceder a la petición de la comunidad. **E)** Que de acuerdo con la evaluación económica realizada por la supervisión, las obras adicionales tienen un costo de ejecución de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.731.051.875)**, estos costos fueron determinados con los mismos precios unitarios del contrato principal. **F)** Que la Ley 80 de 1993, en el inciso segundo del párrafo único del artículo 40, establece que los contratos y convenios que celebren las entidades estatales, no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial. **G)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el concepto de la supervisión del Contrato de Obras N° 0036 de 2010, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónense a la cláusula **TERCERA** del Contrato de Obras N° 0036 de 2010, en Valor, respectivamente en los siguientes términos: **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese al contrato principal la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.731.051.875)**, los cuales serán cancelados al contratista de la misma manera establecida en el contrato principal, quedando el mismo con un valor total de **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$5.260.420.175)**. **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** CORPOGUAJIRA sufragará el valor de la presente adición, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 37, del 19 de Enero de 2011. **CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete, para los términos del presente Adicional, actualizar y ampliar la garantías del contrato principal, de acuerdo a el valor de esta adición. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL.** Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás cláusulas establecidas en el Contrato de Obras N° 0036 de 2010, las cuales no fueron objeto de modificación o adición alguna por el presente acto. **CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN:** La presente adición, debe publicarse en la misma forma y condiciones dadas para el contrato principal. **CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Adicional se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la Reserva presupuestal, y la modificación y aprobación de las pólizas de garantía por parte de Corpoguajira.

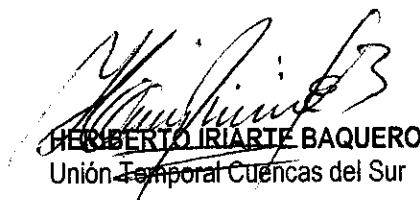
Dado en Riohacha Departamento de La Guajira a los 02 días del mes de Febrero de 2011.

**POR CORPOGUAJIRA:**



**ARCESIO JOSÉ ROMERO PÉREZ**  
Director General CORPOGUAJIRA

**POR EL CONTRATISTA:**



**HERIBERTO IRIARTE BAQUERO**  
Unión Temporal Cuencas del Sur



ANEXO 01

ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO DE OBRAS N° 0036 DE 2010

REF: "REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS AISLAMIENTOS, RESTAURACIÓN DE AISLAMIENTOS EXISTENTES Y REFORESTACIÓN PROTECTORA EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RANCHERÍA, CESAR Y SUS AFLUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

PARTES: CORPOGUAJIRA  
UNIÓN TEMPORAL CUENCAS DEL SUR

VALOR INICIAL: \$3.529.368.300 M/L

VALOR ADICIONAL: \$1.731.051.875M/L

VALOR TOTAL: \$5.260.420.175 M/L

ITEM	ACTIVIDAD	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>GRUPO 1- REFORESTACIÓN Y AISLAMIENTO EN LA CUENCA DEL RIO RANCHERÍA, EN LOS SECTORES DE EL CHORRO, LA YAYA Y EL TOCO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA ; LA QUEBRADA, PALOMINO, MAPURITO, LAS PAVAS Y ZURIMENA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.</b>					
1	Reforestación protectora en especies nativas de acuerdo a especificaciones dadas, incluye camino de acceso al área, suministro de plántulas, plateo y ahoyado, siembra y fertilización, replante, control fitosanitario, control de incendios, mantenimiento semestral y labor social trimestral, durante 18 meses.	Ha	128	\$ 2.111.138	\$ 270.225.664
2	Construcción de cerca de aislamiento con 5 hilos de alambre calibre 16, debidamente pintados con esmalte sintético (pintura de aceite), grapados en postes de madera rolliza de 2,0 ML cada 1,5 metros y pie-amigos de 2,50 ML cada 30,0 metros, incluye localización, trochas, ahoyado, suministro de postes y pie amigos, alambre y grapas, hincado y grapado de postes, etc.	KML	68	\$ 5.529.400	\$ 375.999.200
A	<b>SUBTOTAL COSTO DIRECTO GRUPO 1</b>				<b>\$ 646.224.864</b>

**GRUPO 2 - REFORESTACIÓN Y AISLAMIENTO EN LA CUENCA DEL RIO CESAR, ESPECÍFICAMENTE EN LA DANTA, EL RIECITO Y MARQUEZOTICO Y LA VENÁ EN EL MUNICIPIO DE URUMITA, PEREIRA, LAS MERCEDES Y VIRA VIRA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PEDREGAL, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

1	Reforestación protectora en especies nativas de la zona de acuerdo a especificaciones dadas, incluye camino de acceso al área, suministro de plántulas, plateo y ahoyado, siembra y fertilización, replante, control fitosanitario, control de incendios, mantenimiento semestral y labor social trimestral, durante 18 meses.	Ha	122	\$ 2.111.138	\$ 257.558.836
---	--	----	-----	--------------	----------------



**Corpoguajira**

2	Construcción de cerca de aislamiento con 5 hilos de alambre calibre 16, debidamente pintados con esmalte sintético (pintura de aceite), grapados en postes de madera rolliza de 2,0 ML cada 1,5 metros y pie-amigos de 2,50 ML cada 30,0 metros, incluye localización, trochas, ahoyado, suministro de postes y pie amigos, alambre y grapas, hincado y grapado de postes, etc.	KML	87	\$ 5.529.400	\$ 481.057.800
B	SUBTOTAL COSTO DIRECTO GRUPO 2				\$ 738.616.636

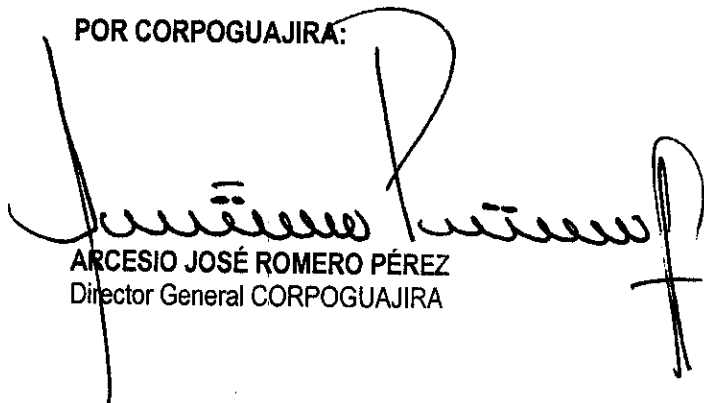
A+B	TOTAL COSTOS DIRECTOS GRUPOS 1 Y 2	\$1.384.841.500
C	A. I. U. (25%)	\$ 346.210.375
A+B+C	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$1.731.051.875

**RESUMEN DE COSTOS POR FUENTE HIDRICA TENIENDO EN CUENTA SUS ACTIVIDADES**

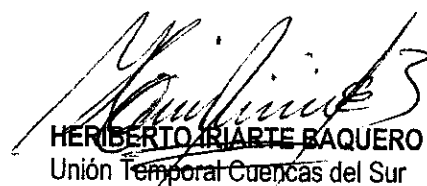
FUENTE HIDRICA	REFORESTACION	AISLAMIENTO	TOTAL INVERSION
Cesar	\$ 270.225.664	\$ 375.999.200	\$ 646.224.864
Ranchería	\$ 257.558.836	\$ 481.057.800	\$ 738.616.636
TOTAL	\$527.784.500	\$857.057.000	\$1.384.841.500


A+B	TOTAL COSTOS DIRECTOS GRUPOS 1 Y 2	\$1.384.841.500
C	A. I. U. (25%)	\$ 346.210.375
A+B+C	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$1.731.051.875

POR CORPOGUAJIRA:

  
ARCESIO JOSÉ ROMERO PÉREZ  
Director General CORPOGUAJIRA

POR EL CONTRATISTA:

  
HERIBERTO ARIARTE BAQUERO  
Unión Temporal Cuencas del Sur

	<b>ACTA DE INICIACION CONTRATO ó CONVENIO</b>		Código: PA- F-047 Página 1 de 1
	Versión 02	Fecha de Aprobación 03 de Mayo 2010	

**CONTRATO DE OBRAS No.:** 0036 DEL 2010

**CONTRATISTA:** UNION TEMPORAL CUENCAS DEL SUR

**OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS AISLAMIENTOS, RESTAURACIÓN DE AISLAMIENTO EXISTENTES Y REFORESTACIÓN PROTECTORA EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS RANCHERIA Y CESAR, Y SUS AFLUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

**VALOR DEL CONTRATO :** \$ 3.529.368.300

- **APORTE CORPOGUAJIRA:** \$ 3.529.368. 300
- **APORTE COMFAGUAJIRA:** \$

**SUPERVISOR:** MARIO JOSUE HENRIQUEZ SIOSI

**PLAZO:** DIECIOCHO (18) MESES

**FECHA DE INICIACIÓN:** 27 DE DICIEMBRE DE 2010

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 27 DE JUNIO DE 2012

El día 27 de Diciembre de 2010, en la ciudad de Riohacha, se reunieron MARIO HENRIQUEZ SIOSI, en representación de CORPOGUAJIRA en calidad de Supervisor y HERIBERTO IRIARTE BAQUERO, en su condición de Representante Legal, con el fin de dar inicio a los trabajos correspondientes al Contrato de obra N° 0036 del 07 de Septiembre de 2010, celebrado entre las partes, una vez verificado los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato referenciado.

Se deja constancia que el Contratista entrego el cronograma de actividades del Convenio. El Supervisor del convenio puso en conocimiento lo siguiente:


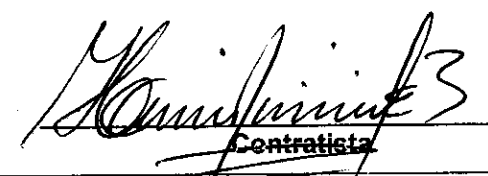
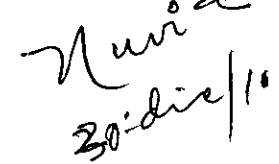
1. Que las garantías, fueron aprobadas el día 30 de Noviembre de 2010, así:

PÓLIZA	No.	COMPAÑÍA	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR ASEGURADO TOTAL	
		300018408	SEGURO CONDOR S.A.	30-11-2010	\$ 352.936.830.
AMPAROS	CUMPLIMIENTO	ANTICIPO	SALARIOS	CALIDAD	RESPONSABILIDAD CIVIL
VALOR ASEGURADO	\$ 352.936.830.00	\$ 1.764.684.150	\$ 352.936.830	\$	\$
VIGENCIA DESDE	04-11-2010	04-11-2010	04-11-2010		
VIGENCIA HASTA	04-11-2012	04-11-2012	04-05-2015		

2. Que para el desarrollo del convenio es indispensable mantener el plan de trabajo presentado en el proyecto y cualquier alteración debe convenirse entre las partes.

3. Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la interventoría. La obligación de vigilar el cumplimiento en forma permanente de todas las obligaciones.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, el día 27 de Diciembre de 2010. Para constancia firman las personas que intervinieron en esta reunión.

 Interventoría
  Contratista
 

ELABORO PROFESIONAL OFICINA ASESORA JURIDICA	REVISO JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	APROBO COMITÉ DE CALIDAD
---	--	-----------------------------

PLAN DE INVERSION DEL ANÍCIPO  
 CONTRATO DE OBRA N° 0036 DEL 2010  
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA Y UNION TEMPORAL CUENCAS DEL SUR

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE DURACION EN MESES								
						1	2	3	4	5	6	7		
1	<b>CUENCA DEL RIO RANCHERIA</b> Reforestación protectora en especies nativas de acuerdo a especificaciones dadas, incluye camino de acceso al área, suministro de plántulas, ploteo y ahoyado, siembra y fertilización, replante, control fitosanitario, control de incendios, mantenimiento semestral y labor social trimestral, durante 18 meses.	Ha	50	2,111,102	105,555,100									
1.1	Construcción de cerca de aislamiento con 5 hilos de alambre calibre 16, debidamente pintados con esmalte sintético (pintura de aceite), grapados en postes de madera rolliza de 2,0 ML cada 1,5 metros y pie-amigos de 2,50 ML cada 30,0 metros, incluye localización, trochas, ahoyado, suministro de postes y pie amigos, alambre y grapas, hincado y grapado de postes, etc.	KML	72	5,529,004	398,088,288									
1.2	Reposición y/o mantenimiento de aislamiento existente con 5 hilos de alambre calibre 16, grapados en postes de madera rolliza de 2,0 ML cada 1,5 metros y pie-amigos de 2,50 ML cada 30,0 metros, incluye localización, trochas, ahoyado, suministro de postes y pie amigos, alambre y grapas, hincado y grapado de postes, etc.	KML	30	3,118,431	93,552,930									
1.3														
	<b>SUBTOTAL CUENCA RIO RANCHERIA</b>				<b>597,196,318</b>									
2	<b>CUENCA RIO CESAR</b> Reforestación protectora en especies nativas de la zona de acuerdo a especificaciones dadas, incluye camino de acceso al área, suministro de plántulas, ploteo y ahoyado, siembra y fertilización, replante, control fitosanitario, control de incendios, mantenimiento semestral y labor social trimestral, durante 18 meses.	Ha	70	2,111,102	147,777,140									
2.1	Construcción de cerca de aislamiento con 5 hilos de alambre calibre 16, debidamente pintados con esmalte sintético (pintura de aceite), grapados en postes de madera rolliza de 2,0 ML cada 1,5 metros y pie-amigos de 2,50 ML cada 30,0 metros, incluye localización, trochas, ahoyado, suministro de postes y pie amigos, alambre y grapas, hincado y grapado de postes, etc.	KML	93	5,529,004	515,389,047									
2.2	Reposición y/o mantenimiento de cerca de aislamiento existente con 5 hilos de alambre calibre 16, grapados en postes de madera rolliza de 2,0 ML cada 1,5 metros y pie-amigos de 2,50 ML cada 30,0 metros, incluye localización, trochas, ahoyado, suministro de postes y pie amigos, alambre y grapas, hincado y grapado de postes, etc.	KML	50	3,118,431	155,921,550									
2.3														
	<b>SUBTOTAL CUENCA RIO CESAR</b>				<b>619,087,737</b>									
	<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>				<b>1,416,284,055</b>									
	<b>COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACION 25%</b>				<b>348,400,095</b>									
	<b>GRAN TOTAL</b>				<b>1,764,684,150</b>									

*Mario Henríquez Sios*  
 MARIO HENRÍQUEZ SIOS  
 SUPERVISOR

*Roberto Riquarte Baquero*  
 ROBERTO RIQUEARTE BAQUERO  
 Representante Legal

**UNION TEMPORAL CUENCAS DEL SUR  
NIT:**

**INFORME DEL CONTRATO DE OBRA N° 036 DE 2010**



**INFORME DEL 12 DE ENERO DEL 2011 AL 30 DE MARZO DE 2011**

**OBJETO DEL CONTRATO: AISLAMIENTO Y REFORESTACION PROTECTORA EN LAS CUENCAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS DE LOS RIOS RANCHERIA Y CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

**DESARROLLO DEL INFORME:**

1.-El contrato No. 036 de 2010 firmado entre LA UNION TEMPORAL CUENCAS DEL SUR a logrado cumplir con los objetivos y metas programadas en el cronograma de ejecución desde el **12 Enero** hasta el **30 de Marzo** del 2011. Luego de hacer visita a campo con el interventor se puede comprobar la totalidad de las diferentes actividades a realizar en el contrato.

- El avance en la restauración es del 5%
- El avance en la aislamiento es del 5%
- El avance en la reforestación es del 5%

El Contrato de obras N° 036/2010 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA" y LA UNION TEMPORAL CUENCAS DEL SUR, con el objeto de realizar el establecimiento de 630 hectáreas de especies nativas con su respectivo aislamiento concerniente a 225 kilómetros en diferentes corrientes hídricas afluentes de las cuencas de los Ríos Cesar y Ranchería con especies forestales nativas consideradas en peligro de extinción, y la recuperación y/o mantenimiento de 80 KML de aislamientos existentes con el fin de lograr un aumento en el



# UNION TEMPORAL CUENCAS DEL SUR

## NIT:

### INFORME DEL CONTRATO DE OBRA N° 036 DE 2010

caudal, y lograr la conservación de la faja protectora y de esta manera evitar inundaciones y bordamientos de las fuentes hídricas en mención.

(Ver tabla Actividades por cuencas)

**T Tabla. 1. Actividades por Cuencas**

MICROCUENCA O SECTOR	REFORESTACION (Ha)	NUEVO AISLAMIENTO (KML)	RESTAURACION AISLAMIENTOS (KML)
<b>CUENCA DEL RIO RANCHERIA</b>			
Tembladera Tributario	10	4	4
Arroyo Grande	15	10	
Los culantro	20	10	10
Arroyo Borincuna	10	4	
Arroyo el Guasimo	7	4	
Arroyo el Amazona	15	6	
Mar ocaso	35		6
Arroyo Carrizal	12	12	
Casa de Tabla	5	10	10
Arroyo Agua Fria	15	10	
Río Rancheria Melao	80	10	
Arroyo Lagunita	6	10	
<b>SUBTOTAL RIO RANCHERIA</b>	<b>230</b>	<b>90</b>	<b>30</b>
<b>CUENCA DEL RIO CESAR</b>			
San Francisco	50	10	10
Cesar	50	15	10
Villanueva	50	15	
Mocho	50	20	10
Marquezote	50	15	10
Santo Tomas	50	25	
Los Quemaos	50	10	10
Quebra Palo	50	25	
<b>SUBTOTAL RIO CESAR</b>	<b>400</b>	<b>135</b>	<b>50</b>
<b>TOTAL</b>	<b>630</b>	<b>225</b>	<b>80</b>

# UNION TEMPORAL CUENCAS DEL SUR NIT:

## INFORME DEL CONTRATO DE OBRA N° 036 DE 2010

### Actividades de Avance

- Entrega de los sitios en los cuales se va reparar y construir aislamiento para reforestar por CORPOGUAJIRA (directamente al supervisor ) a la Unión Temporal Cuencas del Sur
- Iniciación del proceso de contratación del personal Técnico y trabajadoras sociales, quienes se encargaran de identificar, sensibilizar a los usuarios para su vinculación en el proceso y supervisar la ejecución del proyecto.
- Iniciación del proceso de subcontratación de ONG'S para la ejecución del proyecto
- Consecución de semillas, Puntales, bolsas, materiales, equipos, alambre, grapas y su respectiva logística.
- Identificación de los puntos donde se construirán los viveros donde se realiza la etapa inicial de la producción de arboles, en buen estado fitosanitario.

### Sensibilización



**UNION TEMPORAL CUENCAS DEL SUR  
NIT:**

**INFORME DEL CONTRATO DE OBRA N° 036 DE 2010**

Registro fotográfico de transporte de materiales.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Heriberto Iriarte Vaquero'. The signature is written in a cursive style and is underlined with two horizontal lines.

**HERIBERTO IRIARTE VAQUERO**  
Representante Legal  
Consortio Sierra nevada Guajira